



de

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000178

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado

CONTRIBUYENTE	JAIME OSPINA CAICEDO
C.C.	5588299
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	24 de diciembre de 2019
CUANTIA	2.207.913.00
CONCEPTO	SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-035718

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor, además en el año 2012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario

Que el señor JAIME OSPINA CAICEDO, identificado con la C.C N°5.588.299, propietario del vehículo de placa PA4732, solicita mediante escrito radicado EXT-BOL-18-012694 de fecha 16 de mayo del 2018 la devolución por pago de lo no debido del impuesto de vehículo automotor, debido a que se encuentra trasladado a la ciudad de Bogotá desde el 12/12/1985, la cual fue negada toda vez que según información suministrada en su momento por el Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en liquidación el rodante se encuentra activo en el parque automotor del departamento de Bolívar.

Seguidamente dentro del término que concede nuestro ordenamiento jurídico el mencionado contribuyente JAIME OSPINA CAICEDO presenta recurso de reconsideración contra la resolución 000105 del 08 de agosto de año 2018 mediante radicado EXT-BOL-18-031364, EXT-BOL-19-035718 el cual entraremos a resolver

Dentro de la documentación aportada por el interesado junto con su solicitud y la recaudada dentro del presente trámite, tenemos lo siguiente:

Recibo oficial N°12990232289, de fecha 04 de Abril de 2017, el peticionario pagó la suma de TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 314.242.) por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placas PA4732, para la vigencia 2008 suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Además según recibo oficial N°12990232290, de fecha 04 de Abril de 2017 la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 305.876) por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA4732 para la vigencia 2009, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Aduce según recibo oficial N°12990232291, de fecha 04 de Abril de 2017 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 252.209) por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA4732 para la vigencia 2010, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Así mismo según recibo oficial N°12990232292, de fecha 04 de Abril de 2017 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUAR CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 280.248) por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA4732 para la vigencia 2011, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000178

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado

Igualmente según recibo oficial N°12990232293, de fecha 04 de Abril de 2017 la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 273.452.) por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA4732 para la vigencia 2012, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Señala que según recibo oficial N°12990232294, de fecha 04 de Abril de 2017 la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 262.938) por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA4732 para la vigencia 2013, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Afirma que según recibo oficial N°12990232295, de fecha 04 de Abril de 2017 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CON CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 255.042) por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA4732 para la vigencia 2014, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Manifiesta que según recibo oficial N°12990232296, de fecha 04 de Abril de 2017 la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON CIENCIENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 233.051) por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA4732 para la vigencia 2015, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Seguidamente según recibo oficial N°12990232296, de fecha 04 de Abril de 2017 la suma de DOSCIENTOS VEINTI DOS MIL PESOS TRESCIENTO VEINTI UN PESOS M/CTE (\$ 222.321) por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA4732 para la vigencia 2016, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Finalmente según recibo oficial N°12990232297, de fecha 04 de Abril de 2017 la suma de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE (\$ 61.924) por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA4732 para la vigencia 2017, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Descendiendo al caso de estudio y con base en lo anteriormente expuesto, y Una vez verificada la información requerida y demostrada la propiedad o posesión que constituye el hecho generador del impuesto, acreditado el sujeto pasivo y verificada la base gravable, de conformidad con la Ley 488 de 1998, y además gracias a la gestión de la actual Administración Tributaria Departamental, con el software administrador de los impuestos departamentales, el cruce de información y coordinación de auditorías con otras entidades, en este caso con el Fondo de Transporte y Transito de Bolívar en liquidación en donde se encuentra registrado el vehículo automotor de placas PA4732 se evidencio que mediante certificado de tradición que el rodante se encuentra trasladado a Bogotá desde el 11 de Julio año 2007, por lo tanto en nuestro Sistema Administrativo Integral de Gestión Tributaria (SAIGT WEB) se actualizo tal novedad la hoja de vida del rodante el día 24 de Diciembre del 2019

Con base en las consideraciones anteriores, permite concluir sin más elucubraciones que en el presente caso se configura pago de lo no debido del impuesto de vehículo de placas PA4732, razón por la cual procede el recurso impetrado y por ende la devolución de pago de lo no debido, por lo que de cada recibo cancelado se reducirán los pagos correspondientes a recibo y tasa de sistematización, por consiguiente la devolución quedara de la siguiente manera:

-Por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA4732 para la vigencia 2008 quedando como saldo a devolver la suma de \$ 288.903



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000178

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado

- Por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA4732 para la vigencia 2009 quedando como saldo a devolver la suma de \$ 280.537

-Por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA4732 para la vigencia 2010 quedando como saldo a devolver la suma de \$ 226.870

Por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA4732 para la vigencia 2011 quedando como saldo a devolver la suma de \$ 254.909

Por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA4732 para la vigencia 2012 quedando como saldo a devolver la suma de \$ 248.113.

Por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA4732 para la vigencia 2013 quedando como saldo a devolver la suma de \$ 237.599

Por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA4732 para la vigencia 2014 quedando como saldo a devolver la suma de \$ 229.703

Por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA4732 para la vigencia 2015 quedando como saldo a devolver la suma de \$ 207.712

Por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA4732 para la vigencia 2016 quedando como saldo a devolver la suma de \$ 196.982

Por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA4732 para la vigencia 2017 quedando como saldo a devolver la suma de \$ 36.585

Finalmente el artículo 150 de la Ley 488 de 1998, el legislador en el capítulo de impuestos territoriales, concretamente respecto del impuesto s

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990232289	159.000,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990232290	159.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990232298	36.585,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990232291	43.870,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990232296	15.712,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990232289	91.332,00



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000178

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990232290	39.227.00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990232292	159.000.00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990232297	6.482.00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990232295	30.203.00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990232289	38.571.00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990232290	82.310.00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990232291	24.000.00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990232291	159.000.00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990232292	58.409.00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990232293	39.000.00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990232293	159.000.00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990232293	50.113.00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990232294	39.000.00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990232294	159.000.00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990232295	159.000.00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990232297	159.000.00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990232292	37.500.00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990232294	39.599.00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990232296	159.000.00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990232297	31.500.00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990232295	46.500.00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990232296	33.000.00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente JAIME OSPINA CAICEDO identificado con C.C. o NIT No. 5588299 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	159.000,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	159.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	36.585,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	43.870,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	15.712,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	91.332,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	39.227,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	159.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	6.482,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	30.203,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	38.571,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	82.310,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	24.000,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	159.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	58.409,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	39.000,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	159.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	50.113,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	39.000,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	159.000,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	159.000,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	159.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	37.500,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	39.599,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	159.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	31.500,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	40.500,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	33.000,00

cuya devolución asciende a la suma de 2.207.913,00 DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000178

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado

PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: Ordénese el traslado del presente expediente a la oficina de Cobro coactivo, para que efectúe el cobro del valor correspondiente al 20% del impuesto sobre vehículos automotores girado al municipio CARTAGENA de acuerdo a lo establecido por la ley 488 de 1998, cuya devolución fue ordenada al contribuyente mediante la presente resolución

CUARTO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **JAIME OSPINA CAICEDO**, identificado con **C.C./NIT No. 5588299** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

30 DIC. 2019

JORGE ANAYA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. **JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto
SANDRA GONZALEZ

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
<p>En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____ de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaría de Hacienda Departamental, el señor _____ identificado con C.C. N° _____ de _____ en su condición de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolución N° _____ de _____ del mes _____ del año _____</p> <p>De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolución procede el recurso de reposición , el cual podrá interponerse ante la secretaría de hacienda departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación , acreditación la calidad en que actúa y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega íntegra , auténtica y gratuita del acto administrativo que se notifica</p>
EL NOTIFICADO